



INFORME SECRETARIAL: PROCESO n.º 2018-00375 00. 06/11/2020. En la fecha pasa el proceso al Despacho del señor Juez, informando que en auto de fecha 19 de octubre de 2020, se designó como curador *ad litem* al abogado WILLIAM OSWALDO PINEDA RODRÍGUEZ; sin embargo, revisada la lista de curadores se establece que el nombre correcto del profesional del derecho es WILLIAM RICARDO PINEDA RODRÍGUEZ. Sírvase proveer.

Villavicencio, seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)

DEMANDA: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 50 001 31 05 003 2018 00375 00
DEMANDANTE: GRACIELA DÍAZ
DEMANDADA: FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PROTECCIÓN S.A. Y ADRIANA ARENAS
LEMOS

Revisado el auto inmediatamente anterior, el Despacho observa que se incurrió en una imprecisión en el nombre del curador *ad litem*, pues por error involuntario se designó al profesional del derecho WILLIAM OSWALDO PINEDA RODRÍGUEZ, siendo el nombre correcto WILLIAM RICARDO PINEDA RODRÍGUEZ; en razón de ello, procede su corrección en uso de la facultad consagrada en el artículo 64 del C.P.T. y S.S., norma que habilita al Juez para modificar o revocar de oficio los autos de sustanciación; razón por la cual se precisará que el auxiliar de la justicia designado es el abogado WILLIAM RICARDO PINEDA RODRÍGUEZ.

En aras de corregir la imprecisión anotada, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO. MODIFICAR el auto proferido el 19 de octubre de 2020, en el sentido de precisar que el curador *ad litem* designado para representar a la demandada ADRIANA ARENAS LEMUS dentro del presente asunto es el abogado WILLIAM RICARDO PINEDA RODRÍGUEZ.

Notifíquese y cúmplase,

WILSON JAVIER MOLINA GUTIÉRREZ

Juez